

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, memorial allegado por el demandante, donde solicita elaboración de oficio para notificación por aviso del demandado; para su conocimiento y demás fines pertinentes. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme la constancia secretarial que antecede, entra el despacho a estudiar respecto de la viabilidad de lo solicitado por el demandante, al que se le indica lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3 el cual señala, "**El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.**"

Claro lo anterior, encuentra el suscrito que no es procedente acceder a lo solicitado por el actor, pues dicha carga, la de elaborar y realizar el envío de la notificación por aviso le corresponde a este último y no al despacho.

Aunado a lo anterior se observa que el apoderado judicial en su escrito de subsanación de la demanda, reemplazó la dirección de notificación calle 20 # 20-52 piso 1 san francisco, Bucaramanga, por la Calle 41 No. 11 –44 García Rovira centro de Bucaramanga, por lo que es menester señalar que la diligencia de notificación allegada no se realizó a la dirección señalada por el actor, razón por la cual de conformidad con dispuesto en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 291 del C.G.P., no es procedente tener en cuenta la diligencia realizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a solicitud de realizar notificación por aviso por parte del despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P., o artículo 8 del Decreto 806 del 2020, realice las diligencias pertinentes frente a la notificación del demandado FRANCISCO LEONEL DIAZ BERDUGO, a la direcciones informadas por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 17 de noviembre 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb04703275f8fa195a144938fbca5a3021e0455b960af0a0f5bddc6dd8448b15

Documento generado en 17/11/2021 03:33:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>